

# *HACIA UNA NUEVA REFORMA ELECTORAL*

*Leonardo Valdés Zurita\**

## **SUMARIO:**

1. Breve recuento; 2. Reforma electoral 2007-2008; 3. La reforma electoral que viene; A) Ajustes a la legislación electoral; B) Adecuaciones al modelo de comunicación política; C) Recuento de votos; D) Voto de los mexicanos en el extranjero; E) Procedimiento especial sancionador (PES); 4. Bibliografía.

---

\*Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral. Doctor en Ciencia Social, con especialidad en Sociología por el Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México.

Recibido: 25 de marzo de 2013  
Aceptado: 29 de marzo de 2013

**Resumen:**

Este texto realiza un breve análisis sobre el proceso de transición de la democracia mexicana, las características de la reforma como mecanismo jurídico y político, su incidencia en los cambios institucionales, así como los contenidos trascendentes de las reformas electorales aprobadas durante los últimos treinta y cinco años. Después de este recorrido, se abordan las propuestas que podrían ser consideradas dentro de la eventual reforma electoral, que se apruebe previo al inicio del proceso electoral federal 2014-2015.

**Palabras clave:** reforma electoral, procesos electorales, sistema político, legislación electoral, Instituto Federal Electoral.

**Abstract:**

This text provides a brief analysis about the mexican democracy transition process, the reform characteristics, its legal and political mechanism, its incidence in the institutional changes, as well as the transcendental contents of the electoral reforms that have been approved during the previous thirty five years.

After this tour, we will discuss about different proposals that could be considered in the current electoral reform that will be approved before the 2014-2015 federal electoral process.

**Key words:** electoral reform, electoral process, political system, electoral legislation, Federal Electoral Institute.

## **1. Breve recuento**

Una de las enseñanzas más importantes del proceso de transición a la democracia en México es aquella que demuestra que en materia electoral no existe reforma definitiva. En los últimos 35 años los cambios en el orden institucional obedecieron básicamente a las transformaciones políticas y sociales del país, y por ende, al creciente pluralismo en la sociedad mexicana.

La reforma constitucional y el ajuste continuo a la legislación electoral, permitió en un periodo relativamente corto, abrir los espacios legislativos a nuevos partidos políticos, arribar a un sistema de representación mixto con dominante mayoritario y experimentar condiciones de competencia electoral fincadas en el financiamiento público a los partidos y su acceso a radio y televisión de acuerdo a un principio de equidad.

Por la vía pacífica, a través de los consensos al interior de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, la reforma constitucional en materia política definió los principios rectores de la función electoral; dispuso el ámbito de competencia y el diseño de las instituciones encargadas de organizar los comicios a nivel federal y resolver en el ámbito jurisdiccional las controversias que se presentan en esta materia.

De este modo, a pesar de los conflictos sociales y políticos de las décadas de los sesenta y setenta, el país avanzó por un proceso de transición a la democracia que, a diferencia de lo que sucedió en España, Europa del Este y América del Sur, fue producto de la sincronización de lo que denomino los dos motores que impulsaron el cambio político en el país: el desarrollo del pluralismo político en la sociedad y los procesos de reforma constitucional que modificaron el régimen político y el sistema electoral mexicano.

Así, el país experimenta desde 1977 un proceso de apertura gradual y una evolución permanente de su sistema electoral. A partir de ese año y hasta

2007<sup>1</sup> se han aprobado un total de nueve reformas electorales a la normatividad vigente.

Manuel Alcántara y Flavia Freidenberg han destacado que las características de la transición mexicana, "a diferencia de otras, son que fue votada, que no rompió de lleno con el régimen anterior, sino que el cambio fue paulatino y gradual, y que el diseño de nuevas instituciones, la definición de las reglas del juego, estuvo dada por la recuperación de las existentes".<sup>2</sup>

Por ello, la reforma electoral representa en México el mecanismo jurídico más eficaz dentro del proceso de transición a la democracia, ya que establece reglas claras de acceso al poder público y propicia los acuerdos legislativos, encaminados a generar condiciones de convivencia más democráticas. Asimismo, constituye por excelencia un instrumento de negociación política utilizado por el gobierno, los partidos políticos y la sociedad para estudiar iniciativas de ley, analizar posiciones con relación a diversos temas, integrar visiones distintas y alcanzar un marco normativo proclive a promover elecciones más competitivas en el país.

De esta manera, la reforma electoral favoreció a las condiciones de normalidad democrática que experimenta el país. Actualmente las personas asisten regularmente a votar durante las elecciones organizadas periódicamente para renovar los distintos órganos de gobierno.

A través de los cambios en el orden institucional y de la competencia electoral marcada por la participación de los ciudadanos en las urnas, se configuró un nuevo mapa político en el país. A diferencia de otros momentos en la historia, ahora la ciudadanía elige gobernantes de acuerdo a preferencias políticas y a la evaluación que realiza sobre el desempeño de la gestión pública en los tres niveles de gobierno.

---

<sup>1</sup> Las reformas electorales que se consideran fueron aprobadas en 1977, 1986, 1989-1990, 1993, 1994, 1996, 2002, 2005 y 2007

<sup>2</sup> ALCÁNTARA, Manuel y FREIDENBERG Flavia. "Desarrollo nacional, cambios de gobierno y procesos electorales: México, América Central y el Caribe".

En: Reformas económicas y consolidación democrática, Madrid, Síntesis, 2006, p. 311

Mediante el sufragio, la competencia electoral se transforma en alternancia política y gobiernos divididos y, por ende, la pluralidad constituye la constante en la integración del Congreso de la Unión y de los congresos locales de los estados de la República. A diferencia de lo que pueda afirmarse, en la actualidad los ciudadanos continúan asociándose políticamente para registrar partidos políticos ante las autoridades electorales.

Mientras al 31 de enero de 2013, un total de 50 organizaciones de ciudadanos solicitaron su registro como partido político para competir en las elecciones federales de 2015, Hurtado y Arellano destacan que en México "en el lapso comprendido entre 1977 y 2005, 52 entidades (sic) solicitaron su registro como partido político, de éstas 23 lo obtuvieron, y 12 de éstas tuvieron su origen en una asociación o agrupación política nacional."<sup>3</sup>

De esta manera, los datos en esta materia demuestran el interés de la ciudadanía por participar en política y dentro de los procesos de toma de decisiones, así como la confianza en las reglas mediante las cuales los ciudadanos mexicanos compiten por el poder público.

En cuanto al ámbito electoral, los cambios institucionales propiciaron que los comicios dejaran de ser una responsabilidad gubernamental, así como el fortalecimiento de un régimen plural de partidos políticos y condiciones de competencia desarrolladas sobre el principio de equidad.

Desde hace más de 20 años la organización de las elecciones es una tarea de Estado que se apoya en la participación ciudadana; además de haber alcanzado un padrón electoral confiable y una credencial para votar con fotografía que garantiza seguridad y certeza en la identificación de los ciudadanos; la recepción del sufragio y la supervisión del proceso electoral, son actividades que se encuentran bajo la responsabilidad de ciudadanos seleccionados por sorteo para fungir como funcionarios de mesas

---

<sup>3</sup> Hurtado Javier y Arellano Ríos Alberto. "Las agrupaciones políticas nacionales (APN) y el registro condicionado de los partidos políticos en México". Revista Política y Gobierno del CIDE, segundo semestre de 2012, p.328.

directivas de casilla y de ciudadanos que intervienen en los comicios como consejeros electorales.

A partir de la década de los noventa las reformas electorales ampliaron el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos, además de extender el universo de electores y reconocer el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; fortalecieron el régimen de partidos políticos mediante el financiamiento público y el acceso a radio y televisión.

La reforma electoral 1989-1990, transformó profundamente el sistema electoral mexicano. La creación del Instituto Federal Electoral (IFE) marcó una notable diferencia con respecto a la forma en que se organizaban los comicios federales en el país.

Por primera vez en la historia, la preparación, organización y supervisión del proceso electoral federal, recayeron en un organismo público de carácter autónomo. De esta manera, la nueva institución configuró una estructura orgánica caracterizada por ámbitos de competencia claramente definidos y avanzó gradualmente hacia un esquema de pesos y contrapesos dentro de la toma de decisiones.

En un principio, el IFE se conformó por un Consejo General; una Junta General Ejecutiva; una Dirección General y por las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Administración. Por otra parte, en las entidades federativas y en el ámbito distrital, se integraron 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas.

Aunque originalmente el Secretario de Gobernación integraba el Consejo General del IFE en calidad de representante del Poder Ejecutivo y presidía las sesiones de ese máximo órgano de dirección, la reforma electoral de 1990 aprobó una conformación mucho más plural de dicho órgano colegiado. Además de los representantes del Poder Legislativo y de los

partidos políticos nacionales, el Consejo General fue integrado por seis Consejeros Magistrados, figura sin precedente dentro de la legislación electoral mexicana.

Como señala Andreas Schedler, la participación de los Consejeros Magistrados en el Consejo General, significó la inclusión de una "figura de experto independiente e imparcial, fiel de la balanza de fuerzas partidistas".<sup>4</sup> Con la transformación de la figura de Consejero Magistrado a Consejero Ciudadano en 1994 y luego a Consejero Electoral en 1996, el Consejo General del IFE fue experimentando paulatinamente un proceso de ciudadanización que concluyó con la reforma de 1996 y la salida del Secretario de Gobernación de la Presidencia de ese máximo órgano de dirección.

La fiscalización de los recursos de los partidos políticos fue otra de las aportaciones más representativas de los procesos de reforma llevados a cabo durante la década de los noventa.

Como un precedente dentro de las iniciativas encaminadas a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en México, se fijaron topes a los gastos de campaña y, desde 1993 los partidos políticos, presentan ante el Instituto Federal Electoral, informes sobre sus ingresos y gastos.

A raíz de los ajustes a la normatividad interna en esta materia y de la especialización de las tareas que desarrolla el IFE sobre este tema particular, actualmente la fiscalización comprende una etapa en donde recibe diversos informes sobre ingresos y gastos, otra que implica procesos de revisión y auditoría y, una más, vinculada al régimen sancionador aplicable. De esta manera, el Instituto Federal Electoral, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP), recibe de los partidos sus informes anuales, trimestrales, de

---

<sup>4</sup> SCHEDLER Andreas. "Las Comisiones y la pirámide: notas sobre la conflictiva recentralización del poder en el IFE". *Revista Política y Gobierno*, Vol. VI, (1), p.192, primer semestre de 1999.

precampaña y de campaña electoral, sobre el origen de sus ingresos y la distribución de sus gastos.

A través de la UFRPP, el Instituto revisa sus finanzas, esquemas contables y balanzas de comprobación. Recurre sin limitación alguna a información de carácter bancaria, fiscal y fiduciaria, proporcionada al amparo de los convenios que suscribe con el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Aunque los avances en materia electoral eran acordes al desarrollo de la democracia mexicana, los actos anticipados de campaña, la intervención de instancias ajenas al proceso electoral y la inequidad en la contratación de propaganda electoral en los medios de comunicación electrónicos, constituyeron antecedentes que el Congreso de la Unión consideró para promover cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y a la legislación secundaria en materia electoral.

## **1. Reforma electoral 2007-2008**

De este modo, la última reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión, entre 2007 y 2008, tuvo como propósito desarrollar elecciones menos onerosas y más equitativas. La reforma busco ajustar las condiciones de competencia y para ello comprendió esencialmente cuatro vertientes:

- a. Fortalecer el régimen de partidos políticos mediante la afiliación individual y la prohibición de la afiliación de carácter gremial.
- b. Reducir el financiamiento y los plazos para el desarrollo de campañas electorales.
- c. Avanzar hacia un modelo de fiscalización sobre el funcionamiento de una nueva Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y la revisión de las finanzas de los partidos sin la protección que ofrecen en el sistema financiero mexicano los secretos bancario, fiscal y fiduciario.

- d. Desarrollar nuevas condiciones de acceso a radio y televisión, por parte de los partidos políticos y de las autoridades electorales del país.

Con relación al nuevo modelo de comunicación política que dispuso la última reforma electoral, cabe destacar que el IFE se convirtió en la única autoridad encargada de administrar, distribuir y monitorear los tiempos oficiales en radio y televisión, destinados a la difusión de propaganda político-electoral, en los procesos electorales federales y locales.

## **2. La reforma electoral que viene**

A partir de las nuevas condiciones de competencia, de la regulación de nuevos sujetos obligados establecidos por la ley, de las experiencias que dejaron las elecciones federales de 2009 y 2012, y de las tendencias de desarrollo que muestra la democracia mexicana, el país nuevamente se encamina hacia una nueva reforma electoral de gran calado, que además de ajustar diversos procedimientos desarrollados durante los últimos cinco años, incorporará dentro de la legislación electoral nuevas figuras de democracia participativa aprobadas en el año de 2012.

A diferencia de otras reformas en materia electoral, aquélla que sea aprobada antes del inicio del proceso electoral federal 2014-2015, se inscribe dentro de una reforma política que reconoce, entre otros aspectos, las candidaturas independientes y la consulta popular; además, de una nueva ley federal de telecomunicaciones encaminada a establecer nuevas funciones de regulación y administración del espacio radioeléctrico del país.

Disponer sobre formas de participación alternativa en la democracia mexicana y avanzar hacia un nuevo modelo de regulación en el sector de las telecomunicaciones, incidirá notablemente en los ajustes que experimente la legislación electoral, así como en el ámbito de competencia

del IFE con relación a los sujetos obligados que actualmente regula en materia de radio y televisión.

Por otra parte, el análisis y la aprobación de una reforma electoral previa al inicio del próximo proceso electoral federal, se llevará a cabo en el marco de la ausencia de mayorías en el Congreso de la Unión y del impulso del Pacto por México, acuerdo suscrito por algunos partidos políticos nacionales y encaminado a promover las reformas estructurales que requiere el país bajo un enfoque de integralidad.

### **A) Ajustes a la legislación electoral**

Si bien estos factores serán determinantes en las modificaciones a la normatividad electoral, el Instituto Federal Electoral documenta desde 2009 posibles ajustes al marco legal con el propósito de cubrir vacíos jurídicos y perfeccionar las disposiciones aprobadas en la última reforma electoral.

Con independencia de las iniciativas que se presenten en el seno del Congreso de la Unión, resulta deseable que la próxima reforma electoral tenga un carácter integral y considere, entre otros aspectos, la aprobación de legislación secundaria y el ajuste a algunas disposiciones en materia de radio y televisión.

A partir de los vacíos legales que mostró la aplicación de la legislación electoral durante los dos últimos procesos electorales, resulta conveniente considerar dentro de la reforma electoral la aprobación, por lo menos, de las siguientes leyes.

- a. Ley Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley sobre el Derecho de Réplica.
- c. Ley General de Partidos Políticos.
- d. Ley de Participación Ciudadana.

Además del registro y el ejercicio de prerrogativas que actualmente regula el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), una eventual Ley General de Partidos Políticos tendría que considerar el desarrollo de los principios y prácticas vinculadas a la democracia interna de los partidos y un esquema integral de transparencia que podría estar bajo la jurisdicción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Asimismo, convendría reflexionar en torno al porcentaje de votación mediante el cual un partido político mantiene su registro, recibe financiamiento público y tiene acceso a los órganos legislativos. Quizá el análisis podría considerar el 2% de la votación para mantener el registro, el 4% para obtener financiamiento público y el 6% para acceder al poder legislativo.

Con relación al financiamiento público y con el propósito de reducir el gasto de los partidos políticos, podría reducirse de 65 a 50 el porcentaje del salario mínimo vigente en el Distrito Federal que se multiplica por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. Incluso, -como sucede en Alemania- el legislador podría condicionar el financiamiento de los partidos a la votación que obtuvieran en cada proceso electoral.

En cuanto al proceso de fiscalización las aportaciones de la reforma podrían considerar reducir los plazos para la entrega y revisión de los informes de precampaña y campaña electoral e incluir disposiciones encaminadas a desarrollar una plataforma tecnológica capaz de verificar y registrar los movimientos financieros de precandidatos y candidatos de los partidos políticos y de aquellos registrados en forma independiente.

En síntesis, una nueva Ley General de Partidos Políticos contribuiría al fortalecimiento y transparencia del régimen de partidos en México. Recientemente, Daniel Zovatto resaltó que "la sostenibilidad de la democracia, su profundización y consolidación, demandan el fortalecimiento e institucionalización de los partidos políticos... La experiencia comparada de América Latina evidencia que para lograr la

consolidación de la democracia, el crecimiento económico y el desarrollo, importa, y mucho, la calidad de las instituciones y de la política".<sup>5</sup>

En cuanto a una eventual Ley de Participación Ciudadana, las disposiciones tendrían que regular necesariamente las candidaturas independientes y la consulta popular. Si bien ambas figuras fueron incorporadas recientemente a nivel constitucional, en el país se registran antecedentes que resulta conveniente señalar.

Mientras la Constitución Política del estado de Yucatán permite la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos independientes en las elecciones estatales y municipales, en 2009 se propuso que para el registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular, debía acreditarse el aval del 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la demarcación respectiva. En este sentido, durante 2010 el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia propusieron que el 1% fuera sobre listado nominal.

De esta manera, José Antonio Crespo advierte que "en un distrito legislativo, ese requisito implica que se puede acceder a la candidatura con un número relativamente pequeño de firmas, aproximadamente 2 mil 600".<sup>6</sup> Asimismo, Crespo estima que para la elección presidencial la cifra ascendería a cerca 750 mil.<sup>7</sup> De este modo, de considerarse el Listado Nominal de 79.4 millones de electores registrado en el proceso electoral federal de 2012, el número de firmas hubiera ascendido a 794 mil firmas.

De igual manera, la regulación de las candidaturas independientes requiere necesariamente definir dentro de la legislación secundaria aspectos relacionados con la representación de dichos candidatos ante los órganos

---

<sup>5</sup> ZOVATTO Daniel. "La regulación de los partidos políticos en América Latina". En: Ávila Ortiz, Raúl (et. al.) (coords). ¿Hacia una ley de partidos políticos? Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México, México, IJ-UNAM, IDEA e Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, p.63.

<sup>6</sup> CRESPO José Antonio. "Participación política y ciudadanía". En: Negretto, Gabriel. Debatiendo la reforma política, Claves del cambio constitucional en México, México, CIDE, 2010, p. 284

<sup>7</sup> Idem. p.285

del IFE, con un modelo especial de financiamiento público y fiscalización, con la limitación del financiamiento privado, con acceso a los tiempos oficiales de radio y televisión para la difusión de propaganda político electoral, con las obligaciones de transparencia, con las causales para el retiro de candidaturas y con los términos del sistema de medios de impugnación aplicable.

En cuanto a las consultas populares dispuestas por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma tendrá necesariamente que definir y precisar las reglas para la organización de este instrumento de participación ciudadana, las actividades a desarrollar durante la jornada electoral, el procedimiento de escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casilla, los cómputos en los consejos del IFE, los supuestos para declarar la validez de las consultas populares y los medios de impugnación que se considerarán para este tipo de elección.

## **B) Adecuaciones al modelo de comunicación política**

Derivado de la última reforma electoral, durante las pasadas elecciones el Instituto Federal Electoral mantuvo una estrecha relación institucional con 2 mil 335 emisoras de radio y televisión. Se pautaron un total de 43 millones 756 mil 493 promocionales de partidos políticos y autoridades electorales y se registró un cumplimiento del 97.08%, por parte de la industria de radio y televisión.

Si bien el saldo es positivo pese a las condiciones en que comenzó a funcionar el nuevo modelo de comunicación política, resulta imprescindible que los ajustes a la legislación electoral precisen con mayor detalle los supuestos que prohíben la contratación y/o adquisición de tiempos de radio y televisión por parte de los sujetos obligados.

A efecto de volver más eficiente el proceso de distribución de promocionales pautados, con base en diversos criterios emitidos por el

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, podría resultar viable incorporar en la ley la obligación de transmitir por cada título de concesión o permiso, el pautado ordenado por el IFE.

Del mismo modo, con el propósito de agilizar el modelo de comunicación política que opera desde 2008, es oportuno considerar la acumulación de tiempos oficiales para el desarrollo de debates y transmisión de mensajes de inicio y cierre de campaña electoral, así como explorar la posibilidad de otorgar a los partidos políticos la libre asignación de sus tiempos en radio y televisión. Finalmente, en aras de mayor certidumbre, podría contemplarse la difusión de los informes de los servidores públicos en términos de la legislación vigente y fuera del periodo de campañas políticas.

### C) Recuento de votos

Durante 2012 el IFE, por primera vez en su historia, recontó 241 mil 790 paquetes electorales de las tres elecciones a nivel federal. Es decir, durante el proceso electoral pasado el recuento fue 5.7 veces mayor con respecto a 2009 y se recontó el 56% de las casillas.

Fechas de conclusión de los cómputos en 2012		
Fechas	Número de Distritos.	Porcentaje
Jueves 5	1	0.3%
Viernes 6	111	37%
Sábado 7	180	60%
Domingo 8	8	2.7%
TOTAL	300	100%

*Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Tipo de elección	Promedio de tiempo de duración de los cómputos
Presidente	24:48 hrs.
Diputados	19:18 hrs.
Senadores	14:33 hrs

Fuente: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

A partir del número de paquetes electorales recontados en la elección federal de 2012, del esfuerzo humano que representó realizar los cómputos distritales y los recuentos de votos dentro del plazo dispuesto por la ley, resulta imprescindible que el legislador ajuste el COFIPE, con la finalidad de abrir la posibilidad de integrar más de 5 grupos de trabajo al interior de los Consejos Distritales del IFE, para la realización de dicho recuento de votos.

Asimismo, es menester que la ley considere la participación del personal de la rama administrativa en la integración de esos grupos de trabajo y revisar los plazos en torno al desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y recuento de votos.

#### **D) Voto de los mexicanos en el extranjero**

En los pasados comicios, el IFE recibió por segunda vez en una elección presidencial los votos emitidos por ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Dentro de los plazos establecidos por la ley y de acuerdo a las determinaciones de su Consejo General, el IFE recibió 40 mil 737 votos emitidos, es decir, 25% más de los captados en los comicios presidenciales de 2006.

Si bien el voto postal abrió el camino para permitir el ejercicio del sufragio más allá de las fronteras nacionales, las características sociodemográficas y el número de mexicanos residentes en el extranjero –particularmente en los Estados Unidos–, exigen revisar este modelo de votación, a fin de

avanzar hacia medidas que faciliten el registro y el envío de solicitudes de inscripción al listado nominal de electores residentes en el extranjero, y que permitan establecer convenios con servicios postales o mensajería para el envío de documentación electoral relacionada con el voto en el extranjero.

De la misma manera, es factible explorar modalidades de votación electrónica (máquinas automatizadas de votación o internet) para recibir el sufragio de los mexicanos residentes en el extranjero.

En 2012 el IFE probó en dos ocasiones el prototipo de boleta electrónica que viene desarrollando desde 2003. Los resultados que trajo consigo la utilización de la boleta electrónica en la Consulta Infantil y Juvenil 2012, así como en una prueba piloto realizada durante la jornada electoral del pasado 1° de julio, representó una etapa más hacia la modernización que lleva a cabo el IFE sobre los procedimientos vinculados a la emisión y recepción del sufragio en nuestro país.

De acuerdo con Michel Álvarez, Gabriel Katz y Julia Pomares, "casi 30 países alrededor del mundo están este momento atravesando un momento de prueba o implementación del voto electrónico, y en por lo menos 10 países este tipo de voto es ya el método principal usado para elegir a representantes nacionales".<sup>8</sup>

En el futuro seguramente constituirá una modalidad de votación encaminada a transformar nuestra democracia, a expandir los derechos políticos de las y los mexicanos, a automatizar las elecciones y a facilitar los procesos de decisión política.

## **E) Procedimiento especial sancionador (PES)**

Finalmente en cuanto al sistema de medios de impugnación vigente, es deseable que la eventual reforma electoral considere delimitar el PES al

---

<sup>8</sup> ÁLVAREZ R. Michael y KATZ Gabriel, (et. al.). "Evaluando tecnologías electorales nuevas en América Latina". En: Ayala Sánchez, Alfonso. Democracia en la era digital. México, IJ-UNAM y Congreso de Veracruz, 2012, p.97

proceso electoral federal, así como las conductas irregulares que se investigan y resuelven, a través de éste medio de impugnación, es decir, la compra de tiempos oficiales, violación al 134 constitucional, incumplimiento de pautas, denigración y difusión de propaganda electoral.

En el caso de los concesionarios de la radio y la televisión, es conveniente precisar el régimen de prohibiciones en la contratación de tiempos de radio y televisión, y considerar toda propaganda política distinta a la establecida por la legislación electoral vigente, como pueden ser los productos integrados y los infomerciales.

Asimismo, podría analizarse ampliar los plazos y los montos de las sanciones en el caso de los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión, explorar la posibilidad de incluir un catálogo de sanciones y precisar el ámbito de competencia de los órganos locales del IFE.

Además de los tópicos analizados en esta presentación, es muy probable que la reforma incluya también algunas disposiciones vinculadas a la Cédula de Identidad Ciudadana, la tipificación de diversos delitos electorales y la creación de un Instituto Nacional de Elecciones.

Con independencia de los alcances de la próxima reforma electoral, invariablemente la calidad de la democracia mexicana estará relacionada con la civilidad democrática que reconoce las reglas del juego y la voluntad expresada en las urnas, así como con el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el país.

### 3. Bibliografía

ALCÁNTARA, Manuel y FREIDENBERG Flavia. "*Desarrollo nacional, cambios de gobierno y procesos electorales: México, América Central y el Caribe*". En: Reformas económicas y consolidación democrática, Madrid, Síntesis, 2006.

ÁLVAREZ R. Michael y KATZ Gabriel, (et. al.). "*Evaluando tecnologías electorales nuevas en América Latina*". En: AYALA Sánchez, Alfonso. Democracia en la era digital. México, IIJ-UNAM y Congreso de Veracruz, 2012.

CRESPO José Antonio. "*Participación política y ciudadanía*". En: NEGRETTO, Gabriel. Debatiendo la reforma política, Claves del cambio constitucional en México, México, CIDE, 2010.

Idem.

HURTADO Javier y ARELLANO RÍOS Alberto. "*Las agrupaciones políticas nacionales (APN) y el registro condicionado de los partidos políticos en México*". Revista Política y Gobierno del CIDE, segundo semestre de 2012.

SCHEDLER Andreas. "*Las Comisiones y la pirámide: notas sobre la conflictiva recentralización del poder en el IFE*". Revista Política y Gobierno, Vol. VI, (1), p.192, primer semestre de 1999.

ZOVATTO Daniel. "*La regulación de los partidos políticos en América Latina*". En: ÁVILA Ortiz, Raúl (et. al.) (coords). ¿Hacia una ley de partidos políticos? Experiencias latinoamericanas y prospectiva para México, México, IIJ-UNAM, IDEA e Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.